



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

**RADICADO No.2019-00019-00- PROC.EJEC.LAB. DE MIRIAM PEINADO CONTRA
ASTRID DEL TORO JIMENEZ**

INFORME AL DESPACHO. -MONTERIA, SEPTIEMBRE 16 DE 2020.

Hago saber de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo institucional por medio de la cual allega constancia de la citación personal con destino a la demandada, la cual no fue recibida por el destinatario por cuanto cambió de domicilio, manifiesta igualmente que desconoce su nuevo domicilio o su correo electrónico, solicita se ordene el emplazamiento.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERIA, SEPTIEMBRE
DEICISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el emplazamiento de la demandada, toda vez que la citación personal no fue recibida por el destinatario por cuanto cambió de domicilio, manifiesta igualmente que desconoce su nuevo domicilio o su correo electrónico, solicita se ordene el emplazamiento.

Procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y como quiera que la demandada aún no ha sido notificada del auto de mandamiento de pago del 7 de febrero de 2020 (fls.79 y 80 del expediente), toda vez que la citación personal no fue recibida por el destinatario por cambio de domicilio tal y como se observa en la certificación expedida por la MENSAJERIA REDEX y el apoderado judicial manifiesta desconocer su nuevo domicilio y el correo electrónico de la demandada, el Juzgado ordenará notificar a ejecutada ASTRID DEL TORO JIEMENZ del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., para lo cual se deberá tener en cuenta el artículo 10 del DECRETO 806 de junio 4 de 2020 emanado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, por medio del cual la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el cual establece. *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

Se nombrará como CURADOR AD LITEM a la Dra. JOHANNA CRISTINA BUELVAS, cuya dirección es la calle 29 -1-56 , oficina 402 de la ciudad de Montería, móvil 3008462933, correo electrónico buelvasyzumague@gmail.com. Si acepta désele la posesión del caso.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLACESE mediante edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a la señora **ASTRID DEL TORO JIEMENZ**, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOMBRESE como CURADOR AD LITEM de la ejecutada a la Dra. JOHANNA CRISTINA BUELVAS para que la represente en este juicio. Comuníquesele y désele la debida posesión del cargo.

TERCERO: : Para la publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 108 del C.G.P., se deberá tener en cuenta lo ordenado el artículo 10 del DECRETO 806 de junio 4 de 2020 emanado del MINISTERIO DE JUSTICA Y DEL DERECHO.

CUARTO: Surtido el emplazamiento continúese con el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Dnc

*Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERÍA-TELEFONO 7835155
CORREO j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35f0d38c52e52456e92aa8531b66e38c266430d8ee85d76aabd159bcc0a60025
Documento generado en 16/09/2020 04:59:08 p.m.